

ES  
E-000994/2024  
Respuesta del Sr. Sinkevičius  
en nombre de la Comisión Europea  
(13.6.2024)

La detección, investigación y enjuiciamiento de los casos individuales de delitos medioambientales son competencia de las administraciones nacionales y de las autoridades policiales. Por lo que respecta al marco jurídico pertinente de la UE, la contaminación marítima ilegal procedente de buques se considera delito según la Directiva sobre la contaminación procedente de buques<sup>1</sup> y el deterioro ilícito de los hábitats está tipificado como delito en la Directiva sobre delitos contra el medio ambiente<sup>2</sup>. Esta última ha sido sustituida recientemente por una nueva Directiva relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal que incluye una lista más amplia de delitos medioambientales y disposiciones para reforzar la aplicación, incluidas las sanciones penales aplicables a las personas físicas y jurídicas. Esta Directiva entró en vigor el 20 de mayo de 2024 y los Estados miembros deberán transponerla en un plazo de dos años.

La Comisión está negociando actualmente con el Reino Unido, en nombre de la Unión, un acuerdo relativo a Gibraltar. Dicho acuerdo también debería abarcar cuestiones medioambientales, como la contaminación marítima, las normas de evaluación de impacto ambiental y el tratamiento de las aguas residuales.

Como Partes en el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL), tanto España como el Reino Unido deben respetar sus obligaciones, incluida la cooperación. El anexo I del mencionado Convenio determina las reglas para prevenir la contaminación por hidrocarburos y abarca tanto la contaminación por hidrocarburos como consecuencia de medidas operativas como los vertidos accidentales.

---

<sup>1</sup> Directiva 2009/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se modifica la Directiva 2005/35/CE relativa a la contaminación procedente de buques y la introducción de sanciones para las infracciones (DO L 280 de 27.10.2009, p. 52).

<sup>2</sup> Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal (DO L 328 de 6.12.2008, p. 28).